

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La necesidad de que los Tribunales de examen se hallen constituidos siempre sobre la base de la más absoluta imparcialidad é independencia, ha obligado al Ministro de Instrucción pública á limitar el ingreso en ellos de los Profesores auxiliares, habida cuenta del derecho que dichos funcionarios podían ejercer de dedicarse á la enseñanza privada, previa la autorización correspondiente.

A este criterio obedecan el art. 26 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, que prohíbe formar parte de los Tribunales de examen á los Auxiliares numerarios y supernumerarios que se dedicaren á la enseñanza particular, y el art. 11 del Real decreto de 17 de Agosto último, que prohíbe dedicarse á la enseñanza privada á los Profesores auxiliares numerarios.

Estas disposiciones, de conveniencia y justificación indudables, estaban, sin embargo, condicionales por el proyecto incluso en el Real decreto de 17 de Agosto, de hacer de la

profesión de Auxiliar una verdadera carrera con sueldos graduales y suficientes para la vida, único medio, á la verdad, posible de obligar al Profesorado auxiliar de los establecimientos públicos, á servir exclusivamente los intereses de la enseñanza oficial.

Mas como mientras ésto no ocurra no es justo privar de otros medios de ingreso á dichos Profesores auxiliares, de los cuales unos reciben una módica retribución por su servicio y otros no reciben ninguna, se impone suavizar el rigor de las prohibiciones anteriormente establecidas, dictando otras disposiciones que, aunque con caracter provisional, respondan á los requerimientos de la equidad.

Por ello, y teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ayudantes y Profesores auxiliares supernumerarios que no perciban sueldo ni gratificación, y que no formen parte de los Tribunales de examen, podrán dedicarse á la enseñanza particular, previa autorización del Director del establecimiento.

2.º Los Profesores auxiliares numerarios podrán ejercer la enseñanza privada de alumnos no pertenecientes al establecimiento en que sirven como Auxiliares, siempre que estos alumnos no hayan de sufrir examen en el referido Centro de enseñanza, y en todo caso previa licencia del Director, con el informe del Claustro de Profesores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1901.—

C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas sobre traslados de matrícula de la enseñanza oficial de los Institutos generales y técnicos á la no oficial, colegiada y viceversa, y como aclaración á lo dispuesto en el art. 46 del reglamento para el régimen y gobierno de dichos establecimientos de 29 de Septiembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que continúe en vigor la facultad de trasladarse los alumnos de una á otra enseñanza, pero sólo dentro del primer tercio del curso, para que pueda cumplirse lo establecido en el art. 25 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo último, y no pudiendo volver en el mismo curso á la enseñanza en que estaba matriculado antes de solicitar y obtener su traslado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 10 de Noviembre.)

## Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante todo el año de 1900.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruíz Flores. Con asistencia de todos los Sres. Concejales de que se compone el Ayuntamiento se celebró la extraordinaria correspondiente á este día por lectura de la anterior, que fué

aprobada; seguidamente se ocupó la Corporación en la formación de las listas de electores para Compromisarios para Senadores, habiéndose formado con los Señores del Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes, conforme dispone la vigente ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde. Fué leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial de esta última semana, se acordó se la dé el debido cumplimiento. Se procedió á la revisión del padrón general de habitantes y libros del Registro civil á fin de examinar si existe alguno de los mozos que según la nueva ley de Reemplazos deben ser alistados, no existiendo ninguno, por cuya razón no hay alistamiento de mozos en este año.

Día 14.

No se celebró la correspondiente á este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde. Abrese por lectura de la anterior, que fué aprobada. Fueron aprobadas las liquidaciones de los presupuestos correspondientes á los ejercicios 1898 al 99 y 1899 al 900, éste en su primer semestre. Se acordó requerir al vecino de esta villa Alejandro Nieto para que retire parte de un vallado que ha construído en las eras de arriba y con el cual intercepta el camino público. Fueron aprobadas definitivamente las listas de electores para Compromisarios en virtud de no haberse presentado reclamación ninguna contra

las mismas. Igualmente fué aprobada definitivamente la lista de las 20 familias pobres que han de recibir asistencia facultativa y medicinas gratuitas durante este año de 1900.

*Día 28.*

No se celebró la correspondiente á este día por no reunirse suficiente número de Señores.

*Día 4 de Febrero.*

Presidencia del Sr. Alcalde. Se leyó y aprobó el acta de la últimamente celebrada y se dió lectura de la correspondencia oficial de los últimos quince días. Fué aprobado el repartimiento de pastos formado por una comisión de ganaderos y terratenientes que carecen de ganadería, reparto que regirá durante todo este año de 1900, armonizando con tal proceder las discordias surgidas entre ganaderos y no ganaderos con motivo del aprovechamiento gratuito de las rastrojeras que hasta la fecha venía disfrutando la ganadería.

*Día 11.*

Preside el Sr. Ruíz Flores (Alcalde). Leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de la correspondencia oficial de esta última semana, acordando se la dé el debido cumplimiento. Presentada una cuenta por el Sr. Regidor Síndico, importante 27 pesetas de huebras y obreros invertidos en el arreglo de la Fuente de los Caños, fué aprobada, acordando se satisfaga con cargo al capítulo de Obras públicas. También se acordó satisfacer al Sr. Predicador 40 pesetas, al Sr. Alcalde por gastos de manutención con el mismo y refresco con el Ayuntamiento y demás vecinos 26 pesetas, á los mozos gratificación para la dulzaina 40 pesetas y 87 pesetas al Secretario á cuenta de su asignación del trimestre anterior al presente.

*Día 18.*

Presidencia del Sr. Ruíz Flores. Se lee y aprueba el acta de la anterior y se acuerda se cumplimente la correspondencia oficial. Recaudada la cuota correspondiente á dos anualidades del censo que grava sobre el monte de Congostillo, reclamadas por D. Vicente Aguado, representante de la Excm. Vizcondesa de Villandrando, se acordó pasar á satisfacer dichas anualidades de los años 1898 y 1899. Se acordó pasar aviso al rematante de consumos para que ingrese la cuota del Tesoro del 2.º trimestre y finalmente le fueron concedidos al Secretario tres días de licencia que tiene solicitados.

*Día 25.*

No se celebró la correspondiente á este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

*Día 4 de Marzo.*

Se ocupó la Corporación en este día en la revisión de excepciones de los mozos que procedentes de los tres últimos reemplazos las vienen disfrutando, en la siguiente forma: Cruz

Citores Nieto, del reemplazo de 1897, viene disfrutando la excepción 10.ª del art. 87 de la ley y continúa con ella (soldado condicional). Epifanio Palacios Flores, disfruta en este año como el anterior la excepción 1.ª del art. 87. Mateo Flores Palacios, de igual reemplazo, la del caso 2.º de dicho artículo. Angel Curiel Alejos, igual excepción que el anterior. Mauro Alonso Encinas, disfrutaba la del caso 2.º de citado artículo, la cual ha terminado, declarándole el Ayuntamiento soldado. Felipe Pérez Nieto, disfruta la del caso 1.º de repetido art. 87.

*Día 11.*

Por falta de Sres. Concejales no se celebró la correspondiente á este día.

*Día 18.*

Preside el Sr. Ruíz Flores. Después de leída y aprobada el acta de la últimamente celebrada y de quedar enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial de estos últimos quince días, se acordó convocar á la Junta municipal para el 20 para tratar asuntos referentes al ramo de consumos y presupuesto. Quedó enterado el Ayuntamiento de haber ingresado el rematante de consumos 550 pesetas, acordando con tal suma satisfacer hasta donde alcance el haber de los empleados del Ayuntamiento.

*Día 1.º de Abril.*

Preside el Sr. Alcalde. Fué leída y aprobada el acta de la anterior, y enterados de la correspondencia oficial de estos últimos quince días, se acordó cumplimentarla. Se acordó nombrar al Sr. Alcalde comisionado con el doble carácter de Delegado para que concurra al acto de revisión de expedientes que tendrá lugar el día 4 del corriente. El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación que en unión del Secretario y Sr. Inspector de carnes había girado una visita á los establecimientos de comestibles de esta villa con el fin de inspeccionar los géneros y contrastar las pesas y medidas, de cuya visita ha resultado que en todos ellos se usan pesas del sistema antiguo (libras), y lo peor de todo es que en más ó en menos todas ellas se hallan faltas de peso, no sucediendo así con las medidas de líquidos que todos ellos usan el sistema métrico ó sea litros, excepto el industrial Pedro Rodríguez que emplea medidas antiguas de cobre, las cuales el Sr. Inspector considera perjudiciales á la salud pública por el óxido de dicho metal que contienen. Enterada la Corporación de lo que acaba de manifestar el Sr. Presidente, acordaron ordenar sean retiradas las pesas antiguas, sustituyéndolas por las del sistema moderno, igualmente que retirar las medidas de cobre de Pedro Rodríguez, y por vez primera imponer la multa de seis pesetas á David Abarquero, cuatro pesetas á Pedro Rodríguez y otras cuatro á Baldomero González, cuya cantidad será entregada íntegra á los veinte pobres del pueblo que sola-

mente salen á pedir los Sábados, apercibiendo á los industriales multados que se cuiden muy bien de pesar y medir conforme en justicia deben hacerlo. El rematante reclamó y la Corporación le facilitó la correspondiente carta de pago por el importe del ingreso que últimamente tiene realizado. Se acordó acotar el viñedo y hacer público á los ganaderos que les está prohibida la entrada de corderos en los sembrados.

*Día 15.*

No se celebró la correspondiente á este día por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

*Día 22.*

Presidencia del Sr. Alcalde. Abrese á las once de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales de que se compone el Ayuntamiento. Fué leída y aprobada el acta de la anterior, y enterados de la correspondencia oficial de estos últimos quince días, se acordó darla el debido cumplimiento. Enterada la Corporación del Real decreto de 4 del actual por el cual queda sin efecto el nuevo cupo de consumos, se acordó convocar á la Junta municipal para darla cuenta de citado Real decreto. Se acordó pasar aviso al apoderado de este Ayuntamiento para que ingrese 283 pesetas 60 céntimos por resto de atenciones de segunda enseñanza. Se acordó realizar varios pagos, entre ellos 35 pesetas al Sr. Alcalde por gastos anticipados por el mismo.

*Día 29.*

Presidencia del Sr. Ruíz Flores. Después de leer y aprobar el acta de la anterior se entra en la orden del día y se acuerda: Pasar aviso á los Maestros para que presenten relaciones de los niños de ambos sexos que asisten á la Escuela. Fueron aprobadas las cuentas de Propios correspondientes al ejercicio económico de 1898 al 99, rendidas por D. José Ruíz, Alcalde; D. Emilio González, Depositario, y D. Segundo Moreno, Regidor Interventor, con un cargo total de 7.145 pesetas 14 céntimos y una data de 7.144 pesetas 27 céntimos, resultando una existencia de 87 céntimos.

*Día 6 de Mayo.*

No se celebró la correspondiente á este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

*Día 13.*

Presidencia del Sr. Alcalde. Se lee y aprueba el acta de la anterior, y dada cuenta de la correspondencia oficial de estos últimos quince días, la Corporación acordó se la dé el debido cumplimiento. Fué aprobado el extracto de las sesiones. Presentado el repartimiento de retribuciones de niños pudientes correspondientes al primer trimestre del actual año, el Ayuntamiento le prestó su aprobación, acordando se proceda á su recaudación. Habiéndose quejado va-

rios vecinos de que se notan bastantes corros de trigo y cebada segados, se acordó fijar un edicto prohibiendo traer alcacer y forraje para los ganados en sacos y sí solamente en haces.

*Día 20.*

No se celebró la correspondiente á este día por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

*Día 27.*

Presidencia del Sr. Alcalde. Fué leída y aprobada el acta de la anterior, y enterada de la correspondencia oficial correspondiente á estos últimos quince días, la Corporación acordó se la dé el debido cumplimiento. Presentada una cuenta por Baldomero González y Victoriano Beltrán, importante 35 pesetas procedentes de gasto del refresco con la Corporación, Sres. Curas y mayores contribuyentes en las letanías y subida á la Virgen, fué aprobada, acordando se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos. Quedó enterado el Ayuntamiento de haber ingresado el rematante 600 pesetas, de las cuales ha entregado el Sr. Secretario al apoderado en la Capital el 25 del corriente 580 pesetas para el pago del trimestre de consumos. Reclamadas por el Sr. Gobernador civil las liquidaciones de los presupuestos del 98 al 99 y seis meses del 99 al 900, se acordó que por el Secretario sesaquen y remitan copias de las originales.

*Día 3 de Junio.*

Presidencia del Sr. Alcalde. Se lee y aprueba el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, se acordó cumplimentarla en forma. Formado el apéndice por la Junta pericial, fué aprobado, acordando su exposición al público por quince días. Fueron requeridos los vecinos de esta villa Casimiro y Tomás Palacios para que dejen á piso tieso los terrenos que nuevamente han reducido á cultivo en el páramo de Congostillo. Vista la relación de deudores por territorial presentada por el Recaudador correspondiente á los años 1898 al 99 y 99 al 900, se acordó declarar fallidos la suma de 37 pesetas 23 céntimos pertenecientes al primer ejercicio y 28 pesetas 24 céntimos al segundo, acordando se exponga al público la correspondiente relación de deudores.

*Día 10.*

No se celebró la correspondiente á este día por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

*Día 17.*

Presidencia del Sr. Alcalde. Se lee y aprueba el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial de estos últimos quince días acordó se la dé el debido cumplimiento. Enterada la Corporación de que en los pueblos inmediatos se ha desarrollado la langosta y atendiendo á que en esta población existe mucho terreno montuoso, se acordó nombrar una comisión compuesta de

los Sres. Alcalde, Secretario y Guardas del campo para que giren una visita á los montes de esta villa, reconociéndolos detenidamente, y expongan si se observa la presencia de dicha plaga. No habiéndose presentado reclamación contra el apéndice, se acordó remitirle con su copia al Señor Administrador de Hacienda para su aprobación. Ejecutando lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados en 14 del corriente se acordó anunciar las vacantes de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, cuyo anuncio se publicará en el BOLETÍN OFICIAL.

#### Día 24

Presidencia del Sr. Alcalde. Se dió lectura y aprobó el acta de la anterior, como igualmente se dió lectura de la correspondencia oficial de esta última semana, acordando la Corporación se la dé el debido cumplimiento. Se acordó que por el Secretario se proceda á la formación de las listas de los repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares y una vez terminadas se dé principio á la llena de matrices de los talones. Igualmente se acordó que desde 1.º de Julio se exponga al público el padrón de cédulas personales á fin de adicionar ó eliminar del mismo al que lo reclame y proceda, y finalmente se acordó convocar al vecindario para el día 29 del corriente para tratar de tomar Guarda de campo.

#### Día 1.º de Julio.

Preside el Sr. Alcalde. Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial de esta última semana la Corporación acordó se la dé el debido cumplimiento. Quedó enterada la Corporación de haber ingresado el rematante de consumos la cuota correspondiente al recargo municipal impuesto sobre el ramo de dicha especie, acordando se pague á los empleados del Ayuntamiento el trimestre que venció ayer. También ingresó el Recaudador de arbitrios la cantidad de 160 pesetas procedentes de lo recaudado por el impuesto de retribuciones impuestas á los padres de los niños pudientes. Formado por la Comisión respectiva el presupuesto adicional refundido al ordinario del 1900, la Corporación le prestó su aprobación, acordando se exponga al público por término de quince días.

#### Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió á las once de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales de que se compone el Ayuntamiento. Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial correspondiente á esta última semana la Corporación acordó se la dé el debido cumplimiento. Se nombró al Secretario para que pase á la Capital á presentar las listas de la contribución territorial y talones.

#### Día 15.

No se celebró la correspondiente á este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

#### Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Ruíz. Abrese á las once de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales de que se compone el Ayuntamiento. Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial de estos últimos quince días la Corporación acordó se la dé el debido cumplimiento. Se acordó nombrar en comisión al Sr. Secretario para que pase á la Capital á presentar los documentos siguientes: Padrón de cédulas personales, cuentas municipales del ejercicio 98 al 99 y presupuestos adicionales, autorizándole á la vez para recoger las cédulas personales del segundo semestre del actual año.

#### Día 29.

No se celebró la correspondiente á este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

(Se continuará.)

#### Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

En cumplimiento de lo que dispone el reglamento vigente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, en sus artículos 70 y 72, y de haberse presentado en esta localidad el Visitador principal de Ganadería y Cañadas de esta provincia y manifestado que las vías pecuarias que cruzan este término municipal se encuentran en su mayor parte obstruidas é intrusados en ellas los propietarios colindantes, á pesar de estar amojonadas y deslindadas por la Comisión nombrada por este Ayuntamiento en sesión del día 31 de Marzo último pasado, é insistiendo dicho Sr. Visitador en que se han de reconocer y practicar nuevo deslinde donde sea necesario, se anuncia que tal operación dará principio el día siguiente de terminados los quince, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la referida Comisión nombrada y Visitador mencionado; lo cual se publica para que los interesados ó sus representantes asistan al acto si lo creen conveniente.

Villamediana 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Miguel.

#### Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Terminados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1902, así como también la matrícula industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vertabillo 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Antón.

#### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Carpio.

Confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial, así como el repartimiento de conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, pertenecientes á este distrito municipal, para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Becerril del Carpio 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pablo Aparicio.

#### Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Terminada la matrícula industrial de este distrito correspondiente al año de 1902, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, cuya fecha correrá desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cobos de Cerrato 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Prudencio Escartín.—El Secretario, Fortunato Gómez.

#### Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días que señala el art. 106 del reglamento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que creyeren justas, pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Valoria del Alcor 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

No habiendo ofrecido resultado las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se procede al anuncio de la subasta de arriendo á la exclusiva de las ventas al por menor de los grupos de líquidos y carnes para el año de 1902, bajo los tipos de 1.454 pesetas 71 céntimos y 511 pesetas 92 céntimos respectivamente, señalándose la primera subasta para el día 24 del ac-

tual y hora de las once, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores y por lo tanto no se pudiera celebrar, se verificará otra el día 2 de Diciembre próximo, á la misma hora y en el mismo local, para lo cual están rectificadas los precios de venta y para el caso de no haber licitación en dicha segunda se celebrará otra tercera y última el día 10 de citado mes, á la propia hora, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la primera.

Santillana 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Epifanio Gutiérrez.

#### Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Formadas las listas de edificios y solares, así como también el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1902, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar lo que tengan por conveniente.

Baquerín de Campos 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julian Calderón.

#### Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Amusco 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Braulio Santoyo.

#### Ayuntamiento constitucional de Genera de Zalima.

Terminado el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria y listas triplicadas de edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarse por las personas que lo consideren conveniente y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Genera de Zalima 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Estébanez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.**

En conformidad á lo prescrito en el art. 309 del vigente reglamento de consumos, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento que el mismo comprende, para que los contribuyentes que se crean agraviados formulen en el indicado plazo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tabanera 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Andrés Fraile.

#### **Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.**

Terminados la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo para 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, al fin de oír las reclamaciones que se produzcan.

Paredes de Nava 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, León Pajares.

#### **Ayuntamiento constitucional de Ampudia.**

Por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución de urbana y de rústica y pecuaria, el padrón de carruajes de lujo y la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año de 1902, unos y otra á fin de que todos los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y promover las reclamaciones que procedan, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas las que se presentaren por justas que fuesen.

Ampudia 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Martín.—Por su mandado, Angel Santos, Secretario.

#### **Ayuntamiento constitucional de Abarca.**

Don Santiago Redondo Calonge, Alcalde constitucional de Abarca.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á las doce de la misma en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de líquidos, carnes y sal común.

El arriendo se verificará por tiempo de un año económico, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1902, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de seiscientos cuaren-

ta pesetas á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza en oro, plata ó billetes de Banco, á satisfacción del Ayuntamiento, en cantidad de ciento sesenta pesetas, ó depositará en metálico en arcas municipales la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se rectificarán los precios de venta y celebrará una segunda, á los ocho días hábiles del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará la tercera, también á los ocho días hábiles, en el mismo local y horas que se designan, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo establecido para la anterior.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Abarca 10 de Noviembre de 1901.—Santiago Redondo.—P. S. M., Galo del Olmo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villagimena.**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal, como igualmente la matrícula industrial para el año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los interesados pueden hacer las objeciones correspondientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villagimena 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Campo.—El Secretario, Basilio Tarrero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villoldo.**

Celebradas sin resultado favorable las subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo año natural de 1902, se anuncia la primera subasta para el arriendo de los derechos de las carnes frescas y saladas, líquidos, así como los aguardientes, alcoholes y licores y la sal común con venta exclusiva por virtud del acuerdo de adopción de medios del Ayuntamiento y Junta de asociados, la cual tendrá lugar bajo el tipo de 3.246 pesetas y 32 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y los re-

cargos legalmente autorizados en el día 25 del corriente mes de Noviembre, de once á doce de la mañana, en el Salón Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto al público en el local que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas que se consideran hábiles. Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se efectuará la segunda á los ocho días siguientes ó sea el 3 de Diciembre, en la referida Casa Consistorial, á iguales horas que para la primera, siendo previamente rectificadas los precios de venta de las especies objeto del privilegio de exclusiva, y si tampoco hubiese postor, se celebrará la tercera y última á los ocho días después, á las mismas horas y local expresado y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados, haciendo constar que para ser admitida licitación en cualquiera de las tres subastas es preciso consignar de antemano en la forma que exige el reglamento, el 5 por 100 del importe total del arriendo y prestar fianza el que resulte postor por la cuarta parte cuando menos del valor en que aquél fuese adjudicado.

Villoldo 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalobón.**

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el haber anual de doscientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar libremente con los vecinos pudientes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Igualmente y por el mismo término de treinta días se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal, con el haber anual de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, pagadas de los mismos fondos, trimestralmente, siendo condición indispensable que el agraciado desempeñe el cargo de Alguacil del Ayuntamiento. Los aspirantes, que deberán saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes en la misma Secretaría, acompañadas del certificado de buena conducta.

Villalobón 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Mota.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.**

Por terminación del contrato con el actual Profesor de Medicina y Cirujía, se anuncia la vacante de la titular de esta villa, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de veinte familias pobres y pobres transeúntes, la cual habrá de proveerse dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, con las formalidades que preceptúa el reglamento vigente.

Los aspirantes, que además podrán contratar las igualas con los vecinos pudientes y habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo indicado, acompañando á las mismas el justificante que acredite haber desempeñado el ejercicio de su profesión de seis años por lo menos.

Cubillas de Cerrato 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Isidoro Aragón.

#### **Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuerga.**

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las tres listas cobratorias de edificios y solares, así como también la matrícula industrial para el año 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Salinas de Pisuerga 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Alonso.

#### **Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.**

Están terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, las listas de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito municipal para el año de 1902, á fin de que los individuos comprendidos en las mismas hagan las reclamaciones que crean justas.

Población de Arroyo 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cesáreo García.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villacidaler de Campos.**

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito formadas para la recaudación de dicha contribución en el año próximo natural de 1902, á fin de que los individuos comprendidos en ellas hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Villacidaler de Campos 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Hermoso.

#### **Anuncios particulares**

##### **FRESNO Y ENCINA.**

Se vende una corta de fresno para carreteros y dos de encina para carboneo, en la Dehesa de Villandrado. Para tratar con Julian de Laguardia, San Juan, 4 ó 31, Palencia.